

LEY 1726 - Decreto 1383/1958
AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE CAMINOS EN
LA PUERTA DE SAN JOSE - BELEN

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a construir dos tramos de camino en el Distrito La Puerta de San José, Departamento Belén de esta Provincia.

ARTICULO 2.- El primero será construido de Las Juntas de Pozo de Piedra o sea uniendo las dos rutas provinciales que llegan a estos pueblos.

ARTICULO 3.- El segundo será construido de La Estancia a Las Barrancas, según los estudios lo aconsejan.

ARTICULO 4.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 5.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:09:32

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*